

Versión pública de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, han sido suprimidos los datos personales que contiene el documento original

**RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y SIETE-DOS MIL DIECISIETE**

**SOLICITUD: ISTA-2017-0033**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información presentada electrónicamente a las quince horas con doce minutos del veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, por ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2017-0033, en la que requiere: *“1. DETALLAR Y ENUMERAR EL LISTADO COMPLETO DE LAS EMPRESAS-SOCIEDADES QUE HAN GANADO LICITACIONES, SE LES HAN ADJUDICADO CONTRATOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, SUMINISTRO DE CUPONES O VALES DE COMBUSTIBLE A LA INSTITUCIÓN DESDE 2010 HASTA EL 2017, 2. COPIA DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROCESOS ADJUDICADOS DE 2010 A 2017, EN EL CASO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, 3. DETALLES DE CADA UNO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE 2010 A 2017, 4. COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE 2010 A 2017, 5. PROPORCIONAR COPIA DE LOS CUPONES O VALES DE COMBUSTIBLE UTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN DE 2010 A 2017, DESGLOSADOS POR CADA AÑO Y POR CADA CONTRATO OTORGADO.”;* **y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de información de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a las unidades administrativas responsables de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Con fecha 31 de octubre del presente año, la Gerencia de Operaciones y Logística comunicó que la información relativa a CUPONES O VALES DE COMBUSTIBLE UTILIZADOS, es inexistente debido a que los mismos son entregados a los centros de servicio donde se suministra el combustible; en cuanto al resto de requerimientos, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remitió las copias de los documentos donde consta lo solicitado, aclarando que de los contratos se ha elaborado una versión pública por contener información confidencial (Art. 30 LAIP).

III) De conformidad al Art. 73 de la ley en comento, el Oficial de Información debe tomar las medidas pertinentes para localizar la información que ha sido declarada como inexistente, comprobando que efectivamente no se guarda copia de los CUPONES o VALES DE COMBUSTIBLE, dado que su registro y control es realizado por medio de un Sistema de Combustible, según consta en la Normativa de Administración del Combustible del ISTA, por lo que se confirma la inexistencia de los mismos.

**POR TANTO:** Con base en los Artículos 30, 50 literal i), 65, 72 literal “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos 5 y 56 del Reglamento correspondiente, **SE RESUELVE:** **A)** Para los requerimientos 1-4, conceder el acceso a la información por medio de las copias de los documentos donde consta lo requerido, las cuales deben ser retiradas en la Unidad de Acceso a la Información Pública; en cuanto al requerimiento 5 se confirma la inexistencia de los CUPONES O VALES DE COMBUSTIBLE, según lo expresado anteriormente; **B)** Notificar lo resuelto a ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**